



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 052 -2017-MDP/A

Pachacamac, 08 de Marzo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Memorandum N° 175-2017-MDP/GAF de fecha 07 de Marzo del 2017 e Informe N° 048-2017-MDP/GAJ de fecha 07 de Marzo del 2017, emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre **Designación de funcionario competente que asumirá facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MDP/A**, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en su tercer párrafo señala que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No puede ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y de los otros supuestos que se establezca en el Reglamento (...)"

Que, el numeral 74.2 del Artículo 74° de la Ley N° 27444 modificado por Decreto Legislativo N° 1272 señala que "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias, y de las tareas de formalización de los actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados", asimismo el numeral 74.3 establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 180-2015-MDP/A adecuada a través de la Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MDP/A, se delega a la Gerencia de Administración y Finanzas, las facultades y atribuciones previstas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el numeral 3) del Artículo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, establece los impedimentos para integrar un comité de selección, señalando que "Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación designado el comité de selección, aprobado los documentos del



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas".

Que, con fecha 01 de marzo del 2017 a través de la Resolución de Alcaldía N° 046-2017-MDP/A, se otorgó vacaciones a favor de la CPC IVON MARGARITA VALDIVIA GOMEZ, encargando la Sub Gerencia de Logística con retención a su cargo al Abog. JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI – Gerente de Administración y Finanzas, comprendiendo dicha encargatura del 06 al 20 de marzo del 2017.

Que, mediante el Memorando N° 175-2017-MDP/GAF, la Gerencia de Administración informa que la Sub Gerencia de Logística se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en aplicación al Artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, asimismo señala que el Gerente de Administración y Finanzas tiene la delegación de facultades y atribuciones establecida en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, asimismo señala que el Gerente de Administración y Finanzas tiene la delegación de facultades y atribuciones establecida en la Ley N° la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, asimismo señala existen requerimientos para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultorías de obras y teniendo en cuenta que superan las 8 UITs, según artículo 16°, Montos para la determinación de los procedimientos de selección, de la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016 Ley N° 30372; dichas contrataciones se rigen bajo la normativa de la Ley de Contrataciones de Estado, Ley N° 30225; finalmente señala que conforme lo dispone los artículos 22° y 24°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se configuraría un impedimento por cuanto como encargado de la Sub Gerencia de Logística, se le encarga la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección y a través de la resolución de Alcaldía N° 033-2016-MDP/A, la Gerencia de Administración y Finanzas tiene facultades en aplicación a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF encontrándose inmerso en las causales de impedimento.

Que, a través del Informe N° 048-2017-MDP/GAJ de fecha 07 de Marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que se eleve el presente al Despacho de Alcaldía a efectos de que se emita el acto administrativo que DELEGUE a un Funcionario de la Entidad hasta el 20 de marzo del 2017, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF de acuerdo al detalle siguiente: 1) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones así como sus modificatorias (inclusión y exclusión); 2) Evaluar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones y sus Modificatorias; 3) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección; 4) Autorizar los procesos de estandarización; 5) Aprobar la reserva del valor preferencial; 6) Designar a los miembros de los comités de selección; 7) Aprobar las bases de los procedimientos de selección; 8) Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro, a las ofertas que superen el valor referencial en procedimientos de selección, para la ejecución de Obras, hasta el límite máximo previsto por la Ley; 9) Resolver los Recursos de Apelación, que se formulen contra los Procedimientos de selección convocados por la Entidad cuando corresponda; 10) Ejercer la representación legal de la Municipalidad, en la suscripción de contratos y adendas derivadas de los procedimientos de selección, así como a Resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, o por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista; 11) Aprobar la Liquidación Final de Obra.

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" señalándose así también que mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º y Artículo 43º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR las facultades y atribuciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, a partir del 08 de Marzo de 2017 hasta el 20 de Marzo del 2017 a la Abog. **MARTHA OBREATH PEÑA ARENAS - GERENTE DE ASESORIA JURIDICA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Sub Gerencia de Logística, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Ally Pava Flores Rojas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lezano
ALCALDE

